

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-  
**ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».**—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que  
 se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-  
 var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
 (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 202 de 20 Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

7 BRILLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la «Gaceta de Madrid» la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfica Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1884, «Gaceta» del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta 31 de Agosto próximo, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan cabal conocimiento, en las Oficinas de la Asociación, en la calle de Fuencarral, número 107, de esta Corte.

Madrid 10 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

#### Documentos que han de acompañar á las instancias.

- 1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.
- 3.º Partida de cansamiento de los padres.
- 4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en estado de viudez.

Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
- 6.º Certificación de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

#### Relación que se cita y número de plazas vacantes.

##### EN MADRID

- RR. PP. Escolapios, limitados. Primera enseñanza y Bachillerato en Colegios particulares, 70.
- Preparación para carreras militares, 14.
- Idem para ingresos en Ingenieros civiles y Arquitectos, 12.
- Idem id. el Cuerpo de Aduanas, 6.
- Idem id. id. Correos y Telégrafos, 8.
- Idem id. la carrera de Comercio, 8.
- Idem id. el Tribunal de Cuentas, 3.

Idem id. para Sobrestantes de Obras públicas, 2.

##### EN PROVINCIAS

- Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
- En Vergara, el Real Seminario de PP. Dominicos, idem.
- En Barcelona, 7.
- En Sevilla, 9.
- En Valencia, 5.
- En Cádiz, 9.
- En Bilbao, 6.
- En Zaragoza, 5.
- En Pamplona, 2.
- En Santander, 3.
- En Lorca (Murcia), 2.
- En Manzanares, 3.
- En Alcalá de Henares, 5.
- En San Sebastián, 5.
- En Lérida, 8.
- En Villanueva de la Serena (Badajoz), 6.
- En Valladolid, 2.
- En San Feliú de Llobregat, 3.
- En Coruña, 2.

##### Carreras militares.

- En Barcelona, 3.
- En Sevilla, 5.
- En Valencia, 4.
- En San Fernando (Cadiz), 3.
- En Toledo, 2.
- En Granada, 2.
- En Santander, 3.
- En Murcia, 0.

##### Carreras especiales.

- En Barcelona, carrera de Comercio, 2.
- En Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.
- En Valencia, Correos y Telégrafos, 6.
- En Lorca, carreras especiales, 3.
- En Bilbao, idem id., 3.
- En Coruña, carrera de Comercio, 2.
- En Cartagena, 3.
- En Comillas (Santander), carrera eclesiástica, 2.
- TOTAL de plazas vacantes, 252.

*Nota.*—Las plazas vacantes que resulten por la aprobación de los huérfanos que las ocupan al terminar los exámenes y oposiciones que actualmente se están verificando, se anunciarán oportunamente.

##### Dirección general de Primera Enseñanza.

Publicado ya el Reglamento y la Cartilla de Mutualidad escolar, á los que seguirán en plazo brevísimo los modelos de documentación que el artículo 35 de aquél anuncia, es seguro que ha de producirse un gran desarrollo en ese importante elemento de educación.

Afianza esta creencia el número considerable de iniciativas que en tal sentido han tomado el Magisterio, las Corporaciones municipales y los alumnos de varios centros amantes de la reglamentación oficial.

Para que ese movimiento mutualista encuentre desde el primer momento y en todas las esferas de la administración pública el apoyo y el estímulo que merece, esta Dirección general encarga muy especialmente á los señores Inspectores de primera enseñanza que presten su ayuda á todo propósito de aquél género, orientando conforme al Real decreto de 7 de Julio de 1911 y disposiciones complementarias, cuidando además de facilitar á los organizadores la comprensión y realización adecuada de las operaciones y trámites necesarios para conseguir lo que deseen.

En todos los casos de duda respecto á la parte técnica de la Mutualidad, los señores Inspectores acudirán en consulta á la Comisión que funciona en este Ministerio ó al Instituto Nacional de Previsión, quienes contestarán inmediatamente las consultas.

Lo que digo á ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—El Director general, R. Altamira.—Señores Inspectores provinciales y Auxiliares de primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 199 de 17 Julio.)

##### Rectificación.

En la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Junio último, por la que se aprueba la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Cartagena, aparece encargado, por error de copia, de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Tomás Rico Valarino, en vez del Ayudante mérito D. Jaime Ramonell y Obrador, que lo fué por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza, lo que se advierte para que surta los efectos legales.

Madrid 16 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 201 de 19 Julio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.503.

## SECRETARÍA.—NEGOCIADO 5.º

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Encarezco á V. E. ordene Jefes zona y cajas recluta y haga saber Alcaldes por medio *Boletín oficial*, que cuantos individuos soliciten ingreso como voluntarios con premio para Africa, después de reconocidos resulten ó no inútiles, se cumplimente exactamente párrafo segundo del artículo tercero de las instrucciones para aplicación ley, es decir: que deben enviarse todas las instancias acompañadas del resultado del reconocimiento médico sufrido para la resolución que corresponda en su vista.—Lo trasladado á V. S. rogándole disponga la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para el conocimiento de los Alcaldes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades encargadas de su exacto cumplimiento.

Murcia 21 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.502.

## Secretaría.

Vengo observando que con inusitada frecuencia, dejan los Alcaldes de cumplir servicios que se les encomiendan en circulares ó comunicaciones, lo cual indica además de la falta de respeto á la autoridad, una descortesía que no estoy dispuesto á tolerar.

Como los Secretarios de los Ayuntamientos son los encargados del despacho de los asuntos referentes á dichas Corporaciones en unión de los Alcaldes, prevengo á dichos funcionarios que en lo sucesivo los haré responsables al mismo tiempo que á la autoridad municipal de las faltas de cumplimiento de mis disposiciones, y desde luego quedan conminados con la multa de 25 pesetas todos aquellos que dejen de cumplir en los plazos señalados en circulares ó comunicaciones las órdenes emanadas de este Gobierno civil y también y muy especialmente las que las Autoridades militares les dirijan, pues son constantes las quejas de las mismas por incumplimiento de los servicios que les encomiendan.

Murcia 20 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.464.

## MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.635.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *Pepito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Collado de los Helados, diputación de Almendricos; lindando por N. «Minerva»; E. y S. «Demasia á General Palas»; y O. «Elisa y Dolores»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra colocado sobre un crestón de ocre, situado en el Collado de los Helados; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 25 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª O. 100; 5.ª á 6.ª N. 800; 6.ª á 7.ª E. 400, y 7.ª á 1.ª S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1912.—José María Rubio.

## Tercera sección.

Número 1.478.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y dos céntimos.

Idem de paja, treinta y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintisiete céntimos.

Idem de petróleo, una peseta siete céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á once de Julio de mil novecientos doce.—

El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Número 1.477.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial durante el primer período semestral de 1912.

Sesión del día 17 de Junio.

Se acordó conste en actas el sentimiento que había causado el fallecimiento del Sr. Diputado Secretario D. Miguel Zapata.

Se admitió la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Corporación á D. Juan Dorda Martí.

Fué elegido Diputado Secretario

en la vacante del Sr. Zapata D. Juan Dorda.

Se proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial durante el presente año á D. Francisco Narbona.

Se designó por unanimidad Vicepresidente de la Diputación á Don Diego Hernández Montesinos.

Se acordó nombrar una Comisión especial compuesta de los señores D. Francisco Piñero, D. Juan Antonio Falcón y D. Antonio Pinilla, para que dictaminen sobre la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de precepto legal y la relación de los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Corporación.

Se acordó pase á informe de la Comisión permanente de actas la que presenta con arreglo al art. 29 de la ley Electoral vigente, D. Antonio Clemares Valero, candidato único para el cargo de Diputado provincial por el distrito de esta capital, por vacante producida por renuncia de D. Laureano Albaladejo.

Se acordó celebrar seis sesiones en los días consecutivos.

Sesión del día 18.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada el acta de Diputado provincial á favor de D. Antonio Clemares Valero, y en su consecuencia se le proclamó tal Diputado.

Se acordó declarar que la Memoria presentada por la Comisión provincial refleja perfectamente el estado de la administración.

Se acordó aprobar todos los acuerdos interinos.

Se prestó la aprobación al estado de lo recaudado y pagado por la Caja provincial durante el año 1911; y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que se eleve instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda para que se resuelva lo referente á la contribución sobre utilidades de sueldos de empleados.

Prestar la aprobación del presupuesto extraordinario para el presente año, para atender al capítulo de imprevistos agotado con motivo de la instalación de la Casa de Maternidad en parte del edificio que ocupa la de Misericordia y Huérfanos.

Se acordó:

1.º Que en el término de ocho días se dirija instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para conseguir se dicte disposición elevando para el curso inmediato á la categoría superior la Escuela Normal y Elemental de Maestras.

2.º Que en el presupuesto de gastos que forme esta Excm. Diputación para el año inmediato, se consigne la partida necesaria con cargo al reintegro de la cantidad que abone el estado por el concepto de la enseñanza superior de la Normal de Maestras de esta capital; y

3.º Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se satisfaga la cantidad á que asciende el primer trimestre del inmediato año escolar.

Se acordó también:

1.º La creación de dos escuelas para niños menesterosos; y

2.º Que se ruegue al Sr. Gobernador civil cite á los señores que forman la Junta de protección á la infancia provincial y local de primera enseñanza; á la prensa periódica y á una representación de todas las Sociedades, Centros, Corporaciones ó individuos que de algún modo contribuyan al fomento de la cultura Nacional, para que se hagan

las gestiones necesarias para la implantación de esta reforma.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para que gestione cuanto sea necesario á fin de que pueda conseguir se obtenga de las Compañías de ferrocarriles la concesión de carnets para billetes á la cuarta parte de su precio con cargo á los fondos provinciales y que se invite á las demás Diputaciones para que coadyuven á la realización de tal propósito.

Igualmente se acordó:

1.º Que se termine el expediente general que se instruye por esta Secretaría, para obtener el perdón de la contribución territorial en esta provincia, prorrogando por ocho días el plazo concedido á los Ayuntamientos para que remitan y completen con todos los trámites y documentos necesarios los expedientes que hasta la fecha no se han remitido ó son deficientes al objeto propuesto.

2.º Que el perdón se solicite para la riqueza rústica, en toda su extensión ó sea secano ó regadío y para la pecuaria.

3.º Que se amplie á dos años el perdón; y

4.º Que por el Sr. Presidente se excite el celo de los Ayuntamientos para que dentro del plazo más breve se remita el expediente general á la Delegación de Hacienda.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que esta Corporación no ve inconveniente en que preste su aprobación al proyecto del Reglamento del Matadero general de reses de esta capital.

Se acordó devolver el proyecto de Reglamento del Cuerpo general Eclesiástico de la Beneficencia provincial al Ilmo. Sr. Director general de Administración, informando que esta Corporación estima no debe aprobarse el mencionado proyecto por que merma las atribuciones que concede la ley á las Diputaciones provinciales sobre nombramiento y reparación de sus empleados.

Se acordó pase á estudio del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial el proyecto de la Sociedad de «Psiquiatría y Neurología» de Barcelona.

Acordó aceptar el nombramiento hecho por el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado á favor del Presbítero D. Francisco Soriano Ibáñez, para el cargo de Vocal de la Junta auxiliar de la Casa de Misericordia y Huérfanos.

Se acordó tener en cuenta para cuando el estado económico de los fondos lo permita la propuesta hecha por el Director del Hospital de San Juan de Dios para que se eleve el sueldo del personal administrativo de aquel Establecimiento.

Acordó no poder acceder á recompensar los servicios prestados en el Hospital de San Juan de Dios por el Coadjutor de la parroquia de San Juan, D. Angel Ugena Benito, por existir consignación en el presupuesto corriente.

Se confirmó la orden de ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos del niño Salvador Tornel Soro.

Murcia 15 de Julio de 1912.—El Presidente; Gaspar de la Peña.

## Cuarta sección.

Número 1.494.

## Requisitoria.

Cueto Sánchez Bernabé, hijo de José María y Carmen, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, ignorándose sus demás señas, domiciliado últimamente

te en Almendricos (Murcia), se supone se encuentre en la República Argentina, procesado por faltar a concentración ante la Caja de Recluta de Lorca, número cincuenta y tres, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, Don Ricardo Morales Díaz, residente en esta plaza; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena diez y seis de Julio de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Morales.

## Quinta sección.

Número 1.491.

### Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Mariano Soler y Soler y posteriormente contra D.ª María Teresa Margarit Mollto, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña María Teresa Margarit Mollto, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Agosto próximo a las once del mismo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al expresado deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª María Teresa Margarit y Mollto.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Andrés, calle de Cadenas, hoy Mariano Girada, señalada con el número 36, consta de planta baja, sótano en parte y sobre éste entresuelos y pisos principal y segundo, distribuida en varias habitaciones, con patio al descubierto, ocupando toda ella una superficie de 200 metros y 36 decímetros; y linda por la derecha entrando ó sea Mediodía otra de D. José María Bonet y herederos de Naura; por izquierda que es Norte D.ª Andrea Bonet y herederos de Miró y

Pts. Cts.  
otra de Don Ricardo So-  
moza, y por su testero al  
Levante con la calle de  
Argilico, con la que hace  
fachada con una puerta. 14075 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.971.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª  
Término municipal de Totana.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### TOTANA

#### Forasteros.

José Hernández Aznar, 1'19 pesetas.  
Antonio Lardín Hernández, 2'62.  
Isidro Legaz López, 1'91.  
Alfonso Legaz Vera, 2'86.  
Concepción López Martínez, 1'43.  
Bartolomé Martínez Andreo, 2'38.  
José Martínez Cánovas, 2'15.  
Francisco Martínez Paredes, 1'43.  
Ana Martínez Ruiz, 2'86.  
José María Martínez, 2'86.  
Juan José Méndez Muñoz, 2'15.  
José Méndez Paredes, 0'95.  
Juan Pedro Moreno Jorquera, 2'15.  
María Mulero Cayuela, 1'43.  
Francisco Muñoz Cánovas, 2'62.  
Fernando Murcia Cánovas, 2'38.  
Francisco Navarro León, 0'72.  
Diego Paredes Gallego, 1'19.  
Eusebio Poveda Acosta, 2'38.  
Manuela Poveda Acosta, 2'62.  
Raimundo Poveda Acosta, 2'62.  
Diego Redondo Guillén, 0'95.  
Francisco Riquelme Giménez, 1'19.  
Juan Manuel Ruiz Nadal, 2'62.  
Salvador Simón, 1'19.  
Manuel Tornel Gallego, 2'86.  
Juan Antonio Tudela, 2'15.  
José Velando Ruiz, 0'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 27 de Septiembre de 1911.—El Agente, Alberto González.

Número 1.341.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### MONTEAGUDO

Bernardino Martínez Castillo, 1'67 pesetas.  
Josefa Escolar Serna, 1'67.  
Domingo Alcaraz López, 2'01.  
Juan Valverde González, 2'11.  
José Antonio López, 2'56.  
María Campillo Martínez, 2'67.  
Pedro de San Nicolás, 2'23.  
Francisco Castillo Fernández, 1'66.  
José Reina, 1'66.  
Juan Salmerón Rodríguez, 2'23.  
José Andúgar Tovar, 3.  
José Antolinos Noguera.  
José Campillo Carreño, 2'56.  
Josefa Castaño Jaca, 3.  
Julio Ferrer Veracruz, 2'01.  
José María Ferrer García, 1'67.  
Juana González Capel, 2'56.

### SANTOMERA

Juan Martínez Martínez, 2'11 pesetas.  
José Martínez Sánchez, 2'56.  
Pedro Martínez Ruiz, 1'67.  
Juan Muñoz Martínez, 2'67.  
José Nieto Escobar, 2'55.  
Antonio Nieto, 2'55.  
Pedro Pastor, 2'01.  
José Pérez Martínez, 1'67.  
Ramón Riquelme Martínez, 2'56.  
Antonio Riquelme Martínez, 2'56.  
María Rodríguez Agueda, 1'66.  
Juan Rodríguez García, 2'56.  
Antonio Sáez Andúgar, 3.  
María García Capel, 2'56.  
Francisco Sánchez Campillo, 2'56.  
Julián Tovar Carrión, 2'01.  
Viuda de José González, 2'34.  
Teresa Verdú Saura, 2'34.  
Viuda é hijos de Nicolás Sánchez, 2'34.  
José Zapata, 2'01.  
Juan Sánchez Batlester, 2'01.  
José González Pastor, 2'56.  
Manuel Marquina Campillo, 2.  
Juan Ruiz Martínez Morga, 2'56.  
Antonio Andúgar Fernández, 1'67.  
José Fernández Martínez, 2'50.  
Pedro García Muñoz, 1'67.  
José Sánchez González, 1'67.  
José Fuentes Campillo, 1'67.  
María Gisbert Andúgar, 2'01.  
José García Bautista, 2'11.  
José González González, 2'56.  
Juan Gomarit Pastor, 2'56.  
José Gil Rocamora, 2'34.  
José García Martínez, 2'56.  
Herederos de Pedro González Robles, 2'01.  
Teresa Guerrero, 2'56.  
Herederos de Antonio González Pérez, 2'01.  
Herederos de José Laorden Abellán, 2'34.  
Juan López Larrosa, 3.  
Vicente Larrosa Andúgar, 2'01.  
María Larrosa Brocat, 2'34.  
Ramón Mateo Donato, 2'56.  
José Antonio Martínez Saura, 2'01.  
Joaquín Martínez Alcaraz, 1'56.

### ARBOLEJA

Fuensanta Alarcón, 2'11 pesetas.  
La misma, 9'11.  
Anastasio Abellán, 2'11.  
Dolores Andreu, 3'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
La misma, 2'34.  
Plácido Baeza, 2'11.  
María Josefa Campos, 1'67.

José Castaño, 1'89.  
 José Cayuela, 2'34.  
 Josefa Cascales, 2'56.  
 Teodoro Danio, 2'11.  
 Diego Fontes, 1'90.  
 Rosario Fernández, 2'14.  
 Juan Antonio Guillamón, 2'11.  
 Enrique Guillamón, 2'34.  
 El mismo, 2'11.  
 José Guerrero Monserrat, 2'12.  
 Diego González Conde, 2'11.  
 Miguel Jiménez Baeza, 1'90.  
 Juan José Gambin, 1'90.  
 Diego González Conde, 2'11.  
 Esteban González, 1'90.  
 Herederos de Dolores Sánchez, 2'56.  
 Idem de Federico Haro, 1'90.  
 Idem de Catalina Pérez Trigueros, 2'22.  
 Idem de Ginés Pérez, 1'90.  
 Idem de Federico Aro, 1'89.  
 Idem de la Marquesa de Salinas, 9'34.  
 Idem José Sanz, 2'11.  
 Idem José María Alarcón, 2'11.  
 Dolores López Martínez, 2'10.  
 Juan Leal Monreal, 2'11.  
 Dolores López, 1'83.  
 Francisco Leal Monreal, 2'10.

#### Deudores de ignorado paradero.

Ginés Aledo, 1'67 pesetas.  
 María Martínez Martínez, 0'48.  
 Domingo Sánchez Sánchez, 2'38.  
 José Antonio García López, 1'67.  
 Juan Tudela Tudela, 0'48.  
 Manuel Martínez Sánchez, 2'15.  
 Francisco Fernández Moreno, 0'72.  
 Pedro Rodríguez Martínez, 1'19.  
 Antonio García Pallarés, 2'38.  
 Ginés Martínez Vera, 0'72.  
 José Pérez Campos, 2'38.  
 Juan López Muñoz, 0'24.  
 Juan Sánchez Alcaraz, 2'86.  
 José Martínez Giménez, 0'95.  
 Juan Martínez Sánchez, 1'67.  
 Antonio Pérez Ruiz, 2'38.  
 José Ruiz Zamora, 0'24.  
 Francisco García Oliva, 0'72.  
 Ginés Cánovas Ruiz, 2'15.  
 Pascual Martínez, 2'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.304.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
 Término municipal de Murcia.—  
 Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBERCA

Francisco Aliaga, 2'00 pesetas.  
 Francisco Aliaga, 2'00.  
 Francisco Ayuso, 2'34.  
 Dolores Aragón, 1'84.  
 Teresa Arroniz, 1'84.  
 María Aliaga, 2'78.  
 José Baños, 3'50.  
 Juan Blaya, 2'50.  
 Isabel García, 6'68.  
 José Guirao, 1'67.  
 José García, 2'17.  
 Dolores García, 4'17.  
 Francisco Hernández, 3'34.  
 Antonia Hermosa, 2'50.  
 Isabel Hernández, 3'34.  
 Teresa Miñano, 4'50.  
 Josefa Murcia, 4'17.  
 José María Meseguer, 3'75.  
 José Paredes, 2'00.  
 Antonio Pérez, 1'67.  
 José Pérez, 4'39.  
 Carmen Pérez, 2'50.  
 Andrés Ros, 1'78.  
 Juan Pérez, 2'50.  
 Bárbara Rubio, 2'11.  
 Condesa de Sástago, 2'50.  
 El mismo, 1'84.  
 José Sánchez, 1'87.  
 Patricio Tomás, 2'11.  
 José Tornel, 2'50.  
 Andrés Zamora, 2'00.  
 Francisco Illán, 2'11.  
 Antonio Aliaga, 2'67.  
 Raimundo Ayuso, 2'34.  
 Francisco Ayuso, 2'78.  
 Juan Beltrán, 3'00.  
 Juan Clemente, 2'56.  
 Antonio Cánovas, 3'00.  
 Pedro Cárcelos, 1'67.  
 Antonio Cánovas, 2'56.  
 El mismo, 1'67.  
 Diego Frutos, 1'67.  
 Francisco García, 2'23.  
 Pedro García, 2'11.

#### DESCONOCIDOS

José Pérez, 2'56 pesetas.  
 Antonio Martínez, 1'67.  
 Francisco Hernández, 2.  
 Matías Buendía, 1'56.  
 Francisco Almarcha, 1'67.  
 Antonio Moreno, 3.  
 Teresa Matás, 2'56.  
 Cayetano Cabas, 1'67.  
 Dolores García, 2'34.  
 Francisco Frutos, 1'67.  
 Antonia García, 2'56.  
 Ignacio López, 2'55.  
 Josefa Cabas, 1'67.  
 Diego Ruiz, 1'69.  
 Antonio Sánchez, 1'67.  
 Joaquín Martínez, 3.  
 Rosendo Alcázar, 4'17.  
 Francisco Illán, 2'56.  
 Donato Martínez, 1'67.  
 José Martínez, 1'67.  
 Josefa López, 2'34.  
 Rosario Moreno, 2'67.  
 Isabel Marín, 2'67.  
 Rosario Pérez, 2'55.  
 Agustín Pérez, 2'23.  
 José Torres, 1'67.  
 Josefa Pérez, 1'69.  
 Francisco Pérez, 1'67.  
 José González, 2.  
 Antonio Buendía, 1'67.  
 Isabel Belchi, 2'22.  
 José María Marín, 1'67.

Antonio Martínez, 1'67.  
 Ginés Cabas, 2'23.  
 Julián Fernández, 1'67.  
 Juana Gil, 1'67.  
 Antonio Martínez, 1'67.  
 Juan Martínez, 2.  
 Teresa Martínez, 1'67.  
 Diego Martínez, 1'67.  
 Francisco Fuentes, 2'55.  
 José López, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

#### Octava sección.

Número 1.490.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

#### Cédula de notificación.

De la Audiencia provincial de Murcia se ha recibido en este Juzgado la siguiente carta-orden.

«Por el Sr. Magistrado instructor de la pieza separada de recusación del Juez municipal en funciones de instructor D. Ramón Cañete Colón, correspondiente a la causa número 179 del año 1910 de ese Juzgado, sobre estafa contra D. Gregorio Conesa Vera, se ha acordado por auto de ayer recibir a prueba el incidente de recusación por término de ocho días, durante los cuales se practicará la que hayan interesado las partes.—Y con el fin de que se haga saber al recusante D. Policarpo Paca Guirao y demás que representa el Procurador D. Ginés Castillo Montiel, así como al procesado en dicha causa D. Gregorio Conesa Vera o su representante, de orden del Sr. Magistrado instructor, libro a V. S. la presente de la que se servirá acusar recibo que devolverá cumplimentada a su tiempo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Murcia diez y nueve de Junio de mil novecientos doce.—Luis Bernardo.—Sr. Juez instructor de Cartagena.»

Y para que sirva de notificación a D. Juan Madrigal Alvarez, querellante en dicho sumario, extendiendo la presente que firmo en Cartagena a once de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 1.479.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Ruiz Paula Claudio, domiciliado últimamente en La Unión, (mina «Cantalá»), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ofrecerle la causa por muerte de María Ruiz Risueña, instruida por dicho Juzgado.

Número 1.447.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### REQUISITORIA

Padilla Salmerón Juan, natural de Murcia, profesión industrial, de veinte años de edad, hijo de Isidro y Encarnación, domiciliado últimamente en Murcia, calle de los Dolo-

res, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirlo a prisión.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### SINDICATO MINERO

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento del art. 15 de los Estatutos por que se rige esta Asociación, se convoca a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de los corrientes en el domicilio de la misma, Jara 9, principal, a las once de la mañana de dicho día, para dar cuenta de la gestión durante el ejercicio de 1911 a 1912, y presupuesto del año próximo venidero.

Se recomienda la asistencia por haberse de tratar a la vez de asunto de vitalísimo interés para esta industria.

Cartagena 19 de Julio de 1912.—El Secretario general, José Ledesma.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 annual.

Se reintegran los fondos a la vista

#### SITUACIÓN EN 13 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior...	Ptas.	14.952.830'65
Imposiciones durante la semana...		470.611'47
Suma...		15.423.442'12
Retegros...		457.700'92
Saldo...		14.965.741'20

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.